



PUCHUNCAVÍ, 10 NOV. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa"; proyecto postulado y adjudicado a través de los recursos de la convocatoria de Fortalecimiento de Planificación y gestión cultural; Convenio Nº572372, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2020; Decreto Alcaldicio Nº1403, de fecha 13 de octubre de 2021, que aprueba el aporte comprometido por la Municipalidad de Puchuncaví, para la ejecución del Proyecto anteriormente mencionado; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N.º 1589, de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N.º 1053 de fecha 28.07.2021, que aprueba cuadro de subrogancias de Directores y Jefaturas de esta municipalidad; Decreto Alcaldicio N.º 1186, de fecha 26.08.2021, delegase en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; Resolución N.º 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales**".
- Que, mediante Memorándum Nº318, de fecha 19 de octubre de 2021, la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-82-CT21, se solicitó la cotización al respectivo proveedor.
- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 109, el Director de Administración y Finanzas (S), certifica la existencia de presupuesto para el presente requerimiento.
- Que, luego de la evaluación hecha por este Administrador Municipal y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo:

D E C R E T O

- 1) **AUTORIZÉSE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.



- 1) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **DORIS MALVINA MATT A ESTAY, R.U.T. N°14.394.059-4**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de \$543.000.- (quinientos cuarenta y tres mil pesos) impuesto incluido (11.50%).
- 2) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 3) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Archivo Casa de la Cultura
 - 5.- Archivo Dideco
- MAN/JCGR/EPP/PCO/VAG/CGV/sff.-



ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº318 - 2021/ FECHA: 19.10.2021

DE: DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del Proyecto denominado “Cultura en Casa”, a través de Memorándum N°318, de fecha 19.10.2021, al proveedor DORIS MALVINA MATTA ESTAY, RUT N°14.394.059-4, por lo cual se ha solicitado a través del Portal Mercado Público 4011-82-CT21, la cotización respectiva, que asciende a la suma de \$543.000.- (quinientos cuarenta y tres mil pesos) impuesto incluido (11.50%), valor por el cual sería factible una compra por contratación directa.

Que, los costos estimados asociados a los procesos para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	16	10.145	162.320
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Adquisiciones)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	10	10.145	101.450
	87	TOTAL	626.418

En este caso los costos estimados resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a \$ 626.418.-, mientras que el valor de la contratación es de \$543.000.- (quinientos cuarenta y tres mil pesos), impuesto incluido (11.50%).

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, “cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.”, tenga bien considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados anteriormente.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

CAMILA GÓMEZ VEAS
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Archivo Dideco
CGV/sff.-